



**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 04
ORDENANZA NÚMERO 04**

**SERIE 2025-2026
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AÑASCO, SEGÚN APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 09, SERIE 2012-2013, A LOS FINES DE ESTABLECER LA NUEVA TARIFA MENSUAL POR EL USO DE DICHAS FACILIDADES, ENMENDAR SU BASE LEGAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, establece como política pública, proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. Por su parte, el Artículo 1.007 reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que, los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (p) dispone ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (u), establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (g) indica que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad con las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Municipio de Añasco, cuenta con las facilidades del Gimnasio Municipal, dedicado a promover la actividad física, la salud y el

bienestar de la comunidad. Al contar con este tipo de instalación, el Municipio ofrece a sus residentes un lugar accesible donde pueden ejercitarse, participar en programas deportivos y adoptar estilos de vida más saludables. Además, el gimnasio municipal fomenta la integración social al reunir a personas de distintas edades y sectores en actividades recreativas y deportivas. Entre sus principales ventajas se encuentran la promoción de la salud física y mental, la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo y el fortalecimiento del sentido de comunidad entre los ciudadanos.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 09, Serie 2012-2013, el Municipio adoptó el Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Uso de las Facilidades del Gimnasio Municipal. El Artículo 7, inciso 7.2 establece las tarifas que se cobran a las personas que utilizan dichas facilidades, siendo esta la cantidad de \$10.00 mensuales. Sobre este particular, el Municipio de Añasco interesa aumentar la tarifa por el uso del gimnasio municipal con el propósito de garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones y la continuidad de los servicios que allí se ofrecen. Este ajuste en la tarifa busca cubrir los costos asociados al cuidado de los equipos, la limpieza, las reparaciones necesarias y otros gastos operacionales que permiten mantener el gimnasio en condiciones óptimas para el disfrute y la seguridad de los usuarios. De esta manera, el Municipio procura asegurar que la facilidad continúe brindando un espacio seguro, funcional y accesible para la actividad física y el bienestar de la comunidad.

POR CUANTO:

Resulta necesario, además, realizar ajustes en la citación de las disposiciones legales vigentes aplicables, por lo que se enmienda la Base Legal del Reglamento a los fines de atemperarla al marco jurídico vigente.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Añasco considera que la presente Legislación Municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:

SECCIÓN IRA.:

Se enmienda el Artículo 3 del “Reglamento sobre la Administración, Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de Añasco”, según aprobado por la Ordenanza Núm. 09, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 3: BASE LEGAL

El presente Reglamento se adopta conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la cual reconoce a los municipios los poderes necesarios para atender los asuntos de naturaleza municipal en beneficio del bienestar general.

En particular, los Artículos 1.008 (p) y 1.010 facultan al Municipio a ejercer sus poderes legislativos y ejecutivos, así como a ordenar, reglamentar, administrar y disponer de sus instalaciones, facilidades y servicios, con el propósito de atender las necesidades locales.

Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde o la Alcaldesa es la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, a quien le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Asimismo, su inciso (c) le confiere la facultad de promulgar y publicar reglamentos municipales, y su inciso

(g) le autoriza a administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio, de conformidad con las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público cuya custodia le ha sido conferida por ley.”

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Artículo 7, inciso (7.2) del “Reglamento sobre la Administración, Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de Añasco”, según aprobado por la Ordenanza Núm. 09, Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 7: HORARIO Y TARIFAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL

7.1 Días de operación

...

7.2 Tarifa

1. La tarifa por cobrar a toda persona será de quince dólares (\$15.00) mensuales, el cual se pagará por adelantado.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...”

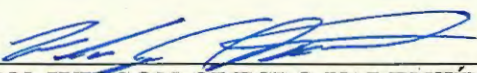
SECCIÓN 3RA.: Las demás disposiciones del Reglamento y la Ordenanza Núm. 09, Serie 2012-2013 quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

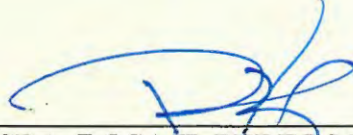
SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO.


HOY 31 DE MARZO DE 2026.


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.

HOY 7 DE ABRIL DE 2026.


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el texto original de la ORDENANZA NÚMERO 04, SERIE 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en SESIÓN ORDINARIA, el 31 DE MARZO DE 2026:

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE AÑASCO, SEGÚN APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 09, SERIE 2012-2013, A LOS FINES DE ESTABLECER LA NUEVA TARIFA MENSUAL POR EL USO DE DICHAS FACILIDADES, ENMENDAR SU BASE LEGAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha ORDENANZA fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Pablo Rivera Reyes
4. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Arline A. Paz Sagardia
7. Hon. Elie O. Ríos Sojo
8. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
9. Hon. Juan Morales Lugo
10. Hon. William Matías Cortés
11. Hon. María del C. Valentín Vélez
12. Hon. Waleska Avilés Medina


En contra: Hon. Raúl R. Morales Santiago

Ausente y Excusado: Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Esta ORDENANZA fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García; Alcalde el 07 de abril de 2026, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy el 07 de abril de 2026.




SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL